

RESOLUCIÓN Nro. 021-DN-DINARP-2022

Abg. Angie Karina Jijón Mancheno

Directora Nacional de Registros Públicos

CONSIDERANDO:

- Que, el numeral 25 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 25. El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características. (...)”*;
- Que, artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores (...)”*;
- Que, el literal e) del numeral 1 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece como una de las atribuciones y obligaciones específicas del titular de las instituciones del Estado: *“(...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones”*;
- Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registros Públicos, determina entre otras, las siguientes atribuciones y facultades de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos: *“1. Presidir el Sistema Nacional de*

Registro de Datos Públicos, cumpliendo y haciendo cumplir sus finalidades y objetivos; 2. Dictar las resoluciones y normas necesarias para la organización y funcionamiento del sistema (...)”;

- Que, el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2019-198, en el artículo 1, numeral 6, señala: *“Se consideran horarios ordinarios o regulares, y por tanto no sujetos a autorización por parte del Ministerio del Trabajo, aquellos que se encuentren enmarcados en las siguientes circunstancias: (...) 6. Jornada ordinaria en la que implique un descanso de hasta dos horas en la mitad de la jornada. (...)”*;
- Que, mediante Resolución Nro. 006-DN-DINARDAP-2021, publicada Registro Oficial Segundo Suplemento 482 de 28 de junio de 2021, se expidió el Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano para los/as Funcionarios/as y Servidores/as Públicos de la Dirección Nacional de Registros Públicos;
- Que, a través de Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2021-0003 de 22 de junio del 2021, la Dra. Vianna di María Maino Isaias, Ministra de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, designó a la Abg. Angie Karina Jijón Mancheno como Directora Nacional de Registros Públicos;

En ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y el numeral 3 del artículo 10 del Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos;

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar la Resolución Nro. 006-DN-DINARDAP-2021, mediante la cual se expidió el “Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano para los/as Funcionarios/as y Servidores/as Públicos de la Dirección Nacional de Registros Públicos”, sustitúyase el contenido del artículo 20 por el siguiente texto:

“Artículo 20.- De la jornada y horario de trabajo.- Los funcionarios/as y servidores/as públicos/as de la Dirección Nacional de Registros Públicos cumplirán la jornada ordinaria de trabajo de cuarenta (40) horas semanales, distribuidas en ocho (8) horas diarias, cinco (5) días laborables de lunes a viernes con sesenta (60) minutos destinados para receso para Planta Central, Registros Mercantiles y Direcciones Regionales, que no son parte de la jornada de trabajo, receso que iniciará durante el lapso de las 12h00 hasta las 15h00, tiempo que deberá ser organizado por turnos por cada área de la Institución, con el fin de dar continuidad al servicio y atención interna y externa.

El control del cumplimiento de esta disposición será de responsabilidad de los jefes inmediatos, con el apoyo de la Dirección de Talento Humano.

En lo referente a los horarios especiales, se considerarán aquellos que se encuentren establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento general de aplicación”.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Encárguese a la Coordinación de Desarrollo Organizacional a través de la Dirección de Talento Humano la aplicación de la presente resolución.

Segunda.- Encárguese a la Dirección de Comunicación Social la difusión de la presente resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 08 días del mes de noviembre de 2022.



Firmado electrónicamente por:
ANGIE KARINA
JIJON
MANCHENO

Abg. Angie Jijón Mancheno
DIRECTORA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS